



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1018

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH



CONTRATO DE COMODATO

-----Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado en este acto por su titular, **Prof. Nieves Analía BERRUEZO SÁNCHEZ**, con domicilio legal en Avenida Los Incas s/nº, Primer Block, Planta Baja, Centro Cívico Gran Bourg, de la ciudad de Salta - Capital, en adelante el "MINISTERIO", en calidad de **COMODANTE**, por una parte; y por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067 piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, **Ing. Javier Ignacio IBAÑEZ**, D.N.I. N° 22.960.843, en adelante el "INTI" en calidad de **COMODATARIO**, y en adelante denominados conjuntamente las **PARTES**, y

ANTECEDENTES:

Que con fecha 26 de Agosto de 2005 el Gobierno de la Provincia de Salta y el INTI suscribieron un Convenio Marco, mediante el cual la Provincia se comprometió a ceder en comodato al INTI un espacio físico en las instalaciones del Centro Regional de Educación Tecnológica – CERET, sito en la Calle Fragata Libertad 350 del Barrio Ciudad del Milagro de la Ciudad de Salta, por el término de cinco (5) años, con destino específico al desenvolvimiento de las actividades que como consecuencia del mismo realizaran.

Que, en tal sentido, mediante Protocolo Adicional de fecha 15 de marzo de 2005 se otorgó en comodato al INTI un espacio indiviso ubicado en el inmueble supra referido.

Que mediante Convenio suscripto el 24 de noviembre de 2010 se constituyó el Centro de Investigación y Desarrollo INTI Salta,

Que es voluntad del INTI continuar en el uso del espacio que ocupa en las instalaciones del Centro Regional de Educación Tecnológica – CERET.

En virtud de ello, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1018

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH



PRIMERA: OBJETO: El “COMODANTE” otorga en préstamo de uso precario y gratuito a el “COMODATARIO”, un espacio indiviso de 160 m2, en adelante el “ESPACIO INDIVISO”, que forma parte integrante del inmueble sito en calle Fragata Libertad N° 350, Barrio Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta –Capital, identificado con **Matrícula N° 74337, Departamento Capital, Sección J, Manzana 345, Parcela 1**, en donde se encuentra emplazado el Instituto N° 6036 U.F.I.D.E.T (Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta), cuya propiedad corresponde al “COMODANTE”.-----

El “ESPACIO INDIVISO” se encuentra individualizado en el croquis como Anexo I forma parte integrante del presente y comprende dos oficinas, hall de acceso, office, baño y depósito, ubicado en el sector de ingreso.-----

SEGUNDA: DESTINO: El “COMODATARIO” destinará el espacio cedido en comodato exclusivamente para uso del Centro de Investigación y Desarrollo I.N.T.I. – Salta, perteneciente al Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, o aquel que en el futuro lo reemplace, y/o a las actividades inherentes a las funciones y misiones del INTI en la Provincia de Salta, no pudiendo utilizarlo para otro fin, ni darle otro destino.-----

TERCERA: El “COMODATARIO” no podrá ceder este contrato, ni total ni parcialmente, transferir o prestar el uso del “ESPACIO INDIVISO” en forma total o parcial, cambiar su destino ni darle un uso distinto al pactado o contrario a la moral y las buenas costumbres. Asimismo, se compromete a tomar los recaudos de salubridad, protección y cuidados necesarios para el normal buen uso y funcionamiento del “ESPACIO INDIVISO” objeto del presente contrato; y se obliga a restituirlo, al término del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. Caso contrario, deberá responder por los daños y perjuicios que correspondan.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1018

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH



CUARTA: El “COMODANTE” se compromete a garantizar al “COMODATARIO” el uso del espacio cedido en comodato, libre de turbaciones o privaciones en el ejercicio de los derechos transferidos, sin más limitaciones que las dispuestas por el presente contrato. Asimismo, el “COMODANTE” se responsabiliza por el pago de los servicios ya contratados e instalados en el lugar cedido, tales como los servicios, impuestos y expensas del inmueble.-----

QUINTA: FUNCIONAMIENTO: El “COMODATARIO” se compromete a realizar las actividades conforme el estatuto constitutivo por el cual fue creado, a partir de la firma del presente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a la revocación del comodato, debiendo consecuentemente el “COMODATARIO” restituir el “ESPACIO INDIVISO” comodatado en el mismo estado en que se encontraba al tiempo de su celebración, con las mejoras realizadas en el mismo, sin derecho a indemnización alguna.-----

SEXTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA CONTRACTUAL: El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de la aprobación del mismo mediante Decreto Provincial, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, previo acuerdo por escrito entre las “PARTES”.-----

OCTAVA: Para el supuesto en que el “COMODATARIO” incumpla con las obligaciones asumidas dentro de los plazos establecidos, deberá restituir el “ESPACIO INDIVISO” al “COMODANTE”, y/o al Organismo que en el futuro lo reemplace, libre de ocupantes y enseres de su propiedad, con las mejoras realizadas, en buen estado de uso y conservación.-----

NOVENA: El “COMODANTE” expresa su conformidad para que el “COMODATARIO” lleve a cabo las obras, mejoras, adaptaciones e instalaciones que resulten necesarias para



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1018

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH



equipos especiales en el espacio del "ESPACIO INDIVISO" cuyo uso se le concede, siempre que las mismas tengan por fin el destino previsto en la Cláusula Segunda del presente contrato.-

DÉCIMA: Será revocado el presente comodato, en los casos en que el "COMODATARIO" incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cambio de destino para el que fue otorgado el espacio del inmueble.
- b) Subdivisión del espacio del inmueble cedido en comodato sin previa autorización del "COMODANTE".
- c) Transferencia de los derechos sobre el mismo, total o parcial, sin previa autorización.
- d) Abuso en el uso de las partes comunes o interferencia en el uso de las mismas respecto del funcionamiento de la UFIDET.
- e) Falta de conservación y diligencia en el cuidado del espacio del inmueble.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente.

DÉCIMA PRIMERA: Si se produjera el deterioro total o parcial del espacio cedido acontecido por vicio intrínseco del inmueble, todos los gastos serán a cargo exclusivo del "COMODANTE", quedando el "COMODATARIO" eximido de toda responsabilidad conforme al Art. 1540 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Si se produjera el deterioro del espacio causado por culpa, negligencia o uso indebido del "COMODATARIO", debidamente comprobado por el "COMODANTE", serán a exclusivo cargo del "COMODATARIO" todos los gastos que ocasione la reparación, conforme lo establecido por el Art. 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

DÉCIMA TERCERA: En caso que el "COMODANTE" decidiera rescindir anticipadamente el presente contrato, deberá restituir al "COMODATARIO" el valor de las obras que hubiere



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1018

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH



efectuado éste último, y que no estuvieren amortizadas a la fecha de la rescisión anticipada, según la tasación que practique a tales efectos, el Tribunal de Tasaciones de la Nación.-----

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato de comodato se regirá por las normas aplicables al Comodato, establecidas en los Arts. 1533, subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y/o las modificatorias que en consecuencia se dicten.-----

DÉCIMA QUINTA: El “COMODATARIO” se obliga a efectuar todos los gastos que resulten necesarios para el mantenimiento y conservación del espacio del inmueble cedido por el presente contrato de comodato, así como las reparaciones necesarias y los servicios que se contraten para el buen funcionamiento del bien.-----

DÉCIMA SEXTA: El “COMODANTE” hace reserva de la facultad de rescindir unilateralmente el presente contrato, en el momento y bajo las circunstancias en que lo considere necesario (Art. 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación), o por razones de interés general, oportunidad, mérito y conveniencia, debiendo notificarlo por medio fehaciente al “COMODATARIO”, con una anticipación de noventa (90) días corridos a la fecha en que se hará efectiva la rescisión.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Las “PARTES” acuerdan que una vez resuelto el presente por cualquiera de las causales descriptas, la devolución del espacio físico y bienes cedidos se realizará mediante un acta de entrega-recepción que se suscribirá al efecto y en la que conste la conformidad del “COMODANTE”, y/o el Organismo que en el futuro lo reemplace, debiendo el “COMODATARIO” desocupar el ESPACIO INDIVISO en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la correspondiente notificación.-----

DÉCIMA OCTAVA: El “COMODANTE” no se responsabiliza por hechos de terceros, ni de dependientes del “COMODATARIO”, como así tampoco por cualquier daño causado en el espacio cedido en comodato por cualquier causa, inclusive caso fortuito o fuerza mayor.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1018

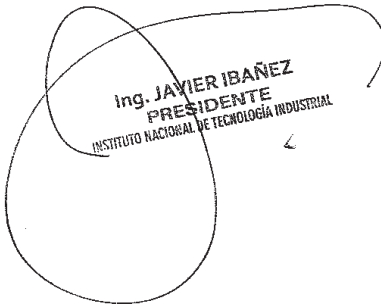
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Administrativa y RRRH



DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN: Cualquier duda y/o controversia acerca de la aplicación o interpretación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las PARTES o, en su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la provincia de Salta, constituyendo domicilios especiales en los ya denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se realicen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de total conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y un solo efecto, en, a los.....días del mes de dos mil dieciocho.


Prof. Analía Berruezo
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



Ing. JAVIER IBAÑEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1018

<p>CROQUIS DE UBICACION</p> <p>N</p>	<p>DATOS CATASTRALES</p> <table><tr><td>SECCION</td><td>J</td></tr><tr><td>MANZANA</td><td>345</td></tr><tr><td>PARCELA</td><td>1</td></tr><tr><td>CATASTRO</td><td>74337</td></tr></table>	SECCION	J	MANZANA	345	PARCELA	1	CATASTRO	74337				
SECCION	J												
MANZANA	345												
PARCELA	1												
CATASTRO	74337												
<p>DETALLE</p>	<table><tr><td>ANCHO CALLE</td><td>16.00 m</td></tr><tr><td>ANCHO CALZADA</td><td>10.00 m</td></tr><tr><td>ANCHO VEREDA</td><td>3.00 m</td></tr><tr><td>PAVIMENTO</td><td>SI</td></tr><tr><td>SUP. TERRENO</td><td>6.691,80 m²</td></tr><tr><td>SUP. A APROBAR</td><td>81.95 m²</td></tr></table>	ANCHO CALLE	16.00 m	ANCHO CALZADA	10.00 m	ANCHO VEREDA	3.00 m	PAVIMENTO	SI	SUP. TERRENO	6.691,80 m ²	SUP. A APROBAR	81.95 m ²
ANCHO CALLE	16.00 m												
ANCHO CALZADA	10.00 m												
ANCHO VEREDA	3.00 m												
PAVIMENTO	SI												
SUP. TERRENO	6.691,80 m ²												
SUP. A APROBAR	81.95 m ²												


Dr. Guillermo A. Baudino
Director
CENTRO INTI - Salta
Instituto Provincial de Tecnología e Innovación

IF-2018-47243342-APN-CIYDS#INTI